

De forma previa al reparto la FNCM recabará el parecer del Consejero competente en la materia.

b) La elaboración de una Memoria de actividades realizadas con cargo a las cantidades concedidas.

c) Las obligaciones que respecto de las entidades colaboradoras establece el artículo 15.1 de la Ley General de Subvenciones, que se concretan en lo siguiente:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el incumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### TERCERA.- Destino de la Subvención.-

El importe de la subvención deberá ser destinado al sostenimiento de los locales de las Casas de Melilla, así como de las actividades incluidas en sus respectivos programas de actuación.

Para la verificación del anterior extremo y como presupuesto de inicio del procedimiento, la FNCM remitirá a la Consejería competente en la materia, dentro del mes de enero de cada año, una memoria expresiva de las necesidades y los programas de actividades de cada una de las Casas de Melilla que la integran.

Los sucesivos convenios específicos que se suscriban podrán acotar el destino concreto a que deba aplicarse total o parcialmente la subvención concedida.

#### CUARTA.- Forma de pago.-

A la firma de cada Convenio específico, la Ciudad Autónoma de Melilla realizará, mediante una transferencia, un único pago que se ingresará en el número de cuenta 2100 2613 23 0210051611 de LA CAIXA, o en la que en su caso designe previamente la FNCM.

Dado el objeto social de la Federación de Casas de Melilla, se le exime de la obligación establecida en el artículo 16.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA.- Justificación de los gastos.-

\_La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con cada subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará por las Casas de Melilla receptoras de los fondos ante la Federación de Casas de Melilla, quién a su vez las presentará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

#### SÉXTA.- Reintegro.-

Serán de aplicación en el a subvenciones concedidas por virtud de este Convenio Marco, las causas de reintegro establecidas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

#### SÉPTIMA.- Interpretación.-